

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

## 1. OBJETIVO.

Describir las actividades para conseguir fuentes alternativas de financiación a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas, a través de donaciones en dinero o especie, nacionales o extranjeras, los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio, sanciones y multas impuestas a postulados, entre otros.

## 2. ALCANCE.

Este procedimiento inicia con la identificación y clasificación de las fuentes alternativas de financiación y finaliza con la adecuada identificación de recursos disponibles para llevar a cabo los programas de reparación. Es aplicado por el Equipo de Fuentes Alternativas de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas a nivel nacional.

## 3. DEFINICIONES

**ALIADO:** Se aplica al estado que forma parte de una alianza y se une con otros para lograr un fin común.

**ALMACENES DE CADENA:** Son puntos de venta en diferentes lugares que cuentan con métodos estandarizados de negocios y tienen la misma marca y gestión. Algunos almacenes de cadena son sucursales de propiedad de una empresa, mientras que otras son franquicias de propiedad individual.

**ARTÍCULO 177. FONDO DE REPARACIÓN:** El artículo 54 de la Ley 975 de 2005 será adicionado con el siguiente inciso:

Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:

- a). El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
- b). Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
- c). Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;
- d). Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas;
- e). El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
- f). El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

g). Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 1º.** Los bienes inmuebles rurales que han ingresado al Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia, serán trasladados a petición de la Unidad Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en los términos y mediante el procedimiento que el Gobierno Nacional establecerá para el efecto. A partir de la expedición de la presente ley, los bienes inmuebles entregados en el marco del proceso de la Ley 975 de 2005, serán transferidos directamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas a su solicitud, y siempre que ello no afecte destinaciones específicas de reparación según lo establecido en la Ley 975 de 2005 y demás normas que regulan la materia.

**Parágrafo 2º.** Las entidades financieras podrán disponer las medidas necesarias para informar a sus usuarios y clientes de cajeros electrónicos y portales de internet, sobre la opción de contribuir al Fondo de Reparación del que trata el presente artículo, mediante la donación de una suma no menor del 1% del salario mínimo diario vigente, por cada transacción realizada.

**Parágrafo 3º.** Los almacenes de cadena y grandes supermercados dispondrán las medidas necesarias para informar a sus clientes acerca de la opción de contribuir voluntariamente al Fondo de Reparación del que trata el presente artículo mediante la donación de la suma requerida para el redondeo de las vueltas. Dichas sumas serán transferidas cada mes vencido al Fondo de Reparaciones y los costos de la transferencia serán directamente asumidos por los almacenes y grandes supermercados.

**Parágrafo 4º.** La disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado. Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico, salvo en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial.

La enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del Fondo se realizará mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

**BENEFICIO TRIBUTARIO:** Los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios dentro del país, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a:

1. Las entidades señaladas en el artículo 22.
2. Las asociaciones, corporaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan al desarrollo de la salud, la educación, la cultura, la religión, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia o de programas de desarrollo social, siempre y cuando las mismas sean de interés general.

**CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- CNE:** Adscrito y presidido por Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene las siguientes facultades:

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

- a. Formular, para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Igualmente, el Consejo propondrá medidas para el control del uso ilícito de tales drogas.
- b. Conforme al ordinal anterior, señalar a los distintos organismos oficiales las campañas y acciones específicas que cada uno de ellos deba adelantar.
- c. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.
- d. Supervisar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupan de la prevención e investigación científica y de Policía Judicial, control y rehabilitación en materia de drogas que producen dependencia.
- e. Mantener contactos con gobiernos extranjeros y entidades internacionales en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción del gobierno colombiano con la de otros Estados, y de obtener la asistencia que fuera del caso.
- f. Disponer, de acuerdo con los indicios graves, que posea, proveniente de los organismos de inteligencia, sobre actividades de personas, aeronaves, embarcaciones, vehículos terrestres y uso de aeródromos o pistas, puertos, muelles o terminales marítimos, fluviales o terrestres, vinculados al tráfico de estupefacientes, la suspensión de las licencias para personal aeronáutico, marítimo, fluvial y terrestre, certificados y permisos de operación. Para tal efecto, impartirá a las autoridades correspondientes las instrucciones a que haya lugar.
- g. Disponer la destrucción de cultivos de marihuana, coca, y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país.

(Ley 30 de 1986 Artículos 89 y 91 - Decreto 2897 de 2011 Artículo 5)

**CONDENA ECONÓMICA:** Pena o castigo económico que impone un juez, a una persona por haber cometido un delito o una falta.

**CONSIGNACIÓN EN CUENTA BANCARIA DE LA UNIDAD:** Acto mediante el cual el dinero destinado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV-FRV ingresa efectivamente a las cuentas bancarias de la UARIV.

**DECRETO 1084 DE 2015.-**Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

**DECRETO 1069 DE 2015 - DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO:** APORTES DEL FRISCO AL FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS. *“Artículo 2.2.2.4.1 Recursos provenientes de procesos de extinción de dominio. La Sociedad de Activos Especiales SAE, o quien haga sus veces en calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, asignará*

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

*anualmente a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas el cinco por ciento (5%) del total de la suma recaudada durante cada año, por los siguientes conceptos:*

- a) Las sumas de dinero cuyo derecho de dominio haya sido extinguido en cualquier tiempo mediante sentencia ejecutoriada a favor del Estado y que hayan sido efectivamente ingresadas al Frisco en el correspondiente año.*
- b) El monto total de las ventas netas realizadas en el correspondiente año, de los bienes ingresados a favor del Estado a través del Frisco, cuyo derecho de dominio haya sido extinguido en cualquier tiempo mediante sentencia ejecutoriada.*

*En todo caso, la transferencia de dichos recursos se realizará en moneda corriente dentro de los primeros tres (3) meses del año siguiente al que ingresaron definitivamente las sumas de dinero mediante sentencia ejecutoriada y/o se efectuaron las ventas netas de los bienes del Frisco.*

*Parágrafo 1. La asignación de recursos de que trata el presente artículo regirá a partir de la vigencia fiscal del año 2013, de manera que la primera transferencia del Frisco a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas se realizará dentro de los primeros tres (3) meses del año 2014.*

*Parágrafo 2. El traslado de los recursos se hará a la cuenta que el Fondo para la Reparación de las Víctimas disponga para este efecto.*

*Artículo 2.2.2.4.2 Actualización de porcentajes. El Consejo Nacional de Estupefacientes podrá evaluar periódicamente, a instancia del Ministerio de Justicia y del Derecho, el comportamiento de las ventas de los bienes y el recibo directo de sumas de dinero, cuyo derecho de dominio haya sido extinguido a favor del Estado a través del Frisco, con el fin de que el Gobierno nacional ajuste el porcentaje de los recursos cuya transferencia se establece en el presente capítulo.”*

**DESMOVILIZACIÓN:** Se entiende por desmovilización el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley, realizado ante autoridad competente.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES – DNE. EN LIQUIDACIÓN:** Entidad gubernamental en liquidación a través del Decreto 3183 de 2011 Plazo máximo para su liquidación 30 septiembre de 2014 según Decreto 1335 de 2014, en el cual se establece que la administración del FRISCO pasara a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

**DONACIÓN:** La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

**ENTIDADES FINANCIERAS:** Cualquier empresa que presta servicios financieros (captación y remuneración de ahorros, concesión de préstamos y créditos, aseguramiento, etc.) a los consumidores y usuarios.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

**EXTINCIÓN DEL DOMINIO:** Es la pérdida del derecho de dominio a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular.

**FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO:** Es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV:** Es una cuenta especial sin personería jurídica, El Fondo para la Reparación de las Víctimas, creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, es la principal fuente de financiación de las políticas de atención, asistencia, prevención y reparación integral a las víctimas de la violencia. Se encuentra adscrito y es administrado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Adicionado por el artículo 177 de la Ley 1448 del 2011.

**GRANDES SUPERMERCADOS:** Establecimientos comerciales, tiendas o mercados urbanos de gran tamaño que venden bienes de consumo en sistema de autoservicio entre los que se encuentran alimentos, ropa, artículos de higiene, perfumería y limpieza. Estas tiendas pueden ser parte de una cadena, generalmente en forma de franquicia, que puede tener más sedes en la misma ciudad, estado, país.

**INSTRUMENTO FINANCIERO:** Según las NIIF, es un contrato que da origen a un activo financiero en una empresa y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio en otra.

**JUSTICIA Y PAZ (Ley 975 de 2005) (Ley 1592 de 2012:** Leyes que tiene como objeto facilitar los procesos de paz y reintegración, garantizando los derechos de las Víctimas y se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios"

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011):** Ley que tiene como objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

**LEY 1708 DE 2014-CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Administración y destinación de los bienes - Artículo 90. Competencia y reglamentación. El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Artículo 91. Administración y destinación. Los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio, descontando aquellos destinados para el pago gradual y progresivo de los pasivos de dicho Fondo, los recursos que sean indispensables para el funcionamiento de la entidad encargada de la administración de los bienes, y las destinaciones específicas previstas en la ley, se utilizarán a favor del Estado y serán destinados así: en un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial y en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, para proyectos de inversión previamente aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno Nacional quien reglamentará la distribución de este último porcentaje.

**MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:** Son todas aquellas sanciones o penas principales de carácter económico que se imponen a las personas tanto naturales como jurídicas, por haber desconocido el ordenamiento jurídico y de esta forma generado la violación a derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno.

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF:** Son las normas contables emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) con el propósito de uniformizar la aplicación de normas contables en el mundo, de manera que sean globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad. Las NIIF permiten que la información de los estados financieros sea comparable y transparente, lo que ayuda a los inversores y participantes de los mercados de capitales de todo el mundo a tomar sus decisiones.

**OFICINA ASESORA JURÍDICA – OAJ:** Es una dependencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y sus funciones son:

1. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la Unidad en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad.
2. Elaborar, analizar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios nacionales y demás actos y/o asuntos administrativos que deba expedir o proponer a la entidad.
3. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la entidad.
4. Coordinar los temas jurídicos de tipo contencioso o contractual de la Unidad.
5. Adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela, cumplimiento, populares, derechos de petición y demás asuntos administrativos de la Unidad.
6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos.

**PARAECONOMIA:** Es el nombre con el cual se conoce el modelo de economía y financiación paramilitar, en el que se involucran las redes económicas y las riquezas construidas alrededor de las fuerzas ilegales y de las alianzas de los paramilitares con empresarios tradicionales y agentes del Estado.

**PARAPOLÍTICA:** Es el nombre con el que se conoce al escándalo político desatado en Colombia a partir de 2006 por la revelación de los vínculos de políticos con paramilitares, con posterioridad al proceso de desmovilización que adelantaron varios de los grupos que conformaban las Autodefensas.

**POSTULADO:** Miembros del grupo armado organizado al margen de la ley cuyos nombres haya sometido o someta el Gobierno Nacional a consideración de la Fiscalía General de la Nación y que en versión libre se hayan acogido al procedimiento y beneficios de la Ley de Justicia y Paz (975/2005).

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL		
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN		
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017

**SENTENCIA EJECUTORIADA:** Es la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada.

**SISTEMA DE CUENTA UNICA NACIONAL – SCUN:** Es el conjunto de recaudos, traslados, transacciones por internet administración de recursos del Sistema y giros entre las diferentes cuentas y entidades, bajo los lineamientos y procedimientos impartidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE:** Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

#### 4. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

#### 5. **CRITERIOS DE OPERACIÓN**

- Recaudar fuentes alternativas de financiación acorde a:
  - ✓ Multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
  - ✓ Contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades.
  - ✓ Sumas recaudadas por entidades financieras, almacenes de cadena y grandes supermercados como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos, transacciones por Internet o redondeo de las vueltas.
  - ✓ Monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
  - ✓ Monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.
  - ✓ Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.
  - ✓ Realizar solicitud del extracto bancario de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, para consolidar mensualmente la información de donaciones bancarias.
- Solicitar a la OAJ la información sobre bienes monetizados, sentencias o multas y recursos del FRISCO y consolidar mensualmente la misma.

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	<b>Página:</b> 8 de 13

- El equipo de nuevas fuentes se debe articular al desarrollo de las funciones con la Oficina Asesora de Comunicaciones mediante reuniones periódicas, definición de plan de trabajo, estrategia de comunicación, etc.
- Mantener permanente comunicación con la Oficina Asesora Jurídica para lo relativo a información de sentencias que impongan multas y condenas económicas a favor del Fondo y el adelantamiento de acciones de cobro persuasivo, coactivo y acuerdo de pago.
- Prestar labores de apoyo y acompañamiento a las gestiones de recaudo de donaciones de cooperación internacional, cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas.
- Gestionar y realizar campañas de promoción para el recaudo de donaciones.
- En todo caso los convenios que se suscriban entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las entidades financieras, contendrán como mínimo lo siguiente: Identificación de las partes; Objeto del convenio; Alcance del convenio; Plazo de ejecución del convenio; Valor del convenio; Obligaciones de las partes; Cláusula compromisoria y domicilio de las partes.

## 6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Identificar y categorizar las fuentes alternativas de financiación.	Normatividad Vigente.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas	Plan de actividades.	CI
2.	Generar estrategias de trabajo para cada una de las categorías de financiación. Las cuales son: <b>A.</b> Recaudo de Donaciones. (Continuar con actividad 3). <b>B.</b> Recursos FRISCO, (Continuar con actividad 11). <b>C.</b> Recaudo por sentencias o multas. (Continuar con actividad 17).	Plan de actividades.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas del Coordinador FRV.	Plan de actividades.	CI
3. PC	<b>RECAUDO DE DONACIONES</b> Contactar y gestionar la donación con entidades públicas o privadas, organizaciones internacionales, particulares, sociedades, entidades financieras, grandes superficies y otras entidades.  ¿Para el debido recaudo se requiere un documento que regule?	Plan de actividades.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.	Correo electrónico o carta de gestión de donaciones.  Acta de reunión.	CI

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	Página: 9 de 13

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	SI: Continuar con actividad 4. NO: Continuar con actividad 5.				
4.	Definir a través de qué instrumento jurídico se formalizará la decisión. Este puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio interadministrativo.</li> <li>• Contrato.</li> <li>• Contrato interadministrativo.</li> </ul>	Acta de reunión.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Coordinador FRV.	Acta de reunión.	CI
5.	Realizar los convenios correspondientes con las entidades interesadas. <p>a. Donaciones en Dinero: En éstos se debe indicar como se hace el recaudo, la periodicidad, las obligaciones de las partes involucradas, entre otros aspectos fundamentales para la celebración de los mismos.</p> <p>b. Donaciones en Especie.</p>	Acta de reunión.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Coordinador FRV.  Director UARIV (cuando se requiera).	Convenio / Contrato.	CI
6.	Gestionar la apertura del expediente, incluyendo las comunicaciones intercambiadas, contrato o convenio, entre otros.	Convenio / Contrato.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.	Expediente.	CI
7.	Reportar al Equipo Contable del FRV la información de los convenios suscritos.	Expediente	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.	Correo electrónico con la información de los convenios suscritos.	CI
8.	Realizar mensualmente conciliación contable entre los registros reportados por del aliado y las cuentas bancarias del FRV, e informar al Equipo de Fuentes Alternativas.	Convenio / Contrato.	Funcionario / Contratista Equipo Financiero y Contable.	Conciliación Contable.	CI
9.	Realizar informes mensuales de supervisión de cada convenio, reportando	Convenio / Contrato.	Funcionario / Contratista Equipo de	Informe de supervisión.	CI

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	<b>Página:</b> 10 de 13

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	el cumplimiento de las obligaciones del aliado.		Fuentes Alternativas. Supervisor del Convenio / Contrato.		
10.	Convocar a reunión semestral con el Grupo de Gestión de Alianzas Público-Privadas de la UARIV con el fin de evaluar la gestión de los aliados y crear estrategias para suscribir nuevos convenios.  Continuar con la actividad 20.	Correo Electrónico.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Coordinador FRV.  Grupo de Gestión de Alianzas Público-Privadas de la UARIV.  Funcionario / Contratista de Dirección de Gestión Interinstitucional.	Acta de reunión.	CI Y CE
11.	<b>RECURSOS FRISCO</b>  Solicitar informe de los recursos FRISCO a la administración de los mismos, correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior, y requerir información sobre la fecha en qué serán entregados dichos recursos.	Normatividad Vigente.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Coordinador FRV.  Director (a) General de la UARIV.	Oficio de solicitud de informe.	CE
12.	Recibir el reporte de la suma recaudada el último año por parte de la SAE, que será trasladado al FRV según la reglamentación vigente.	Oficio del reporte de recursos.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Funcionario / Contratista Equipo Financiero y	Oficio del reporte de recursos.	CI

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	<b>Página:</b> 11 de 13

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
			Contable. Coordinador FRV.		
13.	Solicitar a la SAE la consignación del dinero en la cuenta del FRV del Banco Agrario.	Oficio del reporte de recursos.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas. Coordinador FRV.	Oficio solicitud de consignación de dinero.	CE
14. PC	<p>Verificar si el dinero fue consignado en las cuentas del FRV o del Ministerio de Hacienda.</p> <p>¿El dinero fue consignado en las cuentas del FRV?</p> <p>NO fue consignado el dinero en las cuentas del FRV, continuar con la actividad 15.</p> <p>Si fue consignado el dinero en las cuentas del FRV, continuar con la actividad 20.</p>	Oficio solicitud de consignación de dinero.	Funcionario / Contratista Equipo Financiero y Contable.	Extractos bancarios.	CI
15.	Generar certificado de viabilidad y orden de pago de ingreso presupuestal.	Documento de recaudo por clasificar asignado por la DTN.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas. Grupo financiero y contable UARIV	Certificado de viabilidad y orden de pago de ingreso presupuestal.	CI
16.	<p>Solicitar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el traslado de los recursos a las cuentas bancarias del FRV.</p> <p>Continuar con la actividad 21.</p>	Certificado de viabilidad y orden de pago de ingreso presupuestal.	Funcionario / Contratista Equipo Financiero y Contable. Funcionario / Contratista Grupo Financiero de la UARIV.	Oficio de solicitud de traslado de recursos.	CI
17.	<b>RECAUDO POR SENTENCIAS / MULTAS</b> Recibir la sentencia con la información	Sentencia Judicial.	Funcionario / Contratista OAJ.	Base de datos deudores.	CE

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	<b>Página:</b> 12 de 13

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	sobre la condena económica impuesta por el Magistrado de Justicia y Paz.			Sentencia judicial.	
18.	Informar (inmediatamente o mensualmente) al Equipo de Fuentes Alternativas de Financiación del FRV, sobre el número de sentencias y los montos establecidos en las mismas que son impuestos a favor del FRV.	Sentencia judicial.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Funcionario / Contratista OAJ.	Correo electrónico de información de sentencias.  Base de datos deudores.  Reporte general de multas a favor del FRV.	CI
19.	Entregar mensualmente un reporte donde se informan las gestiones de cobro realizadas sobre las condenas económicas. Este reporte es enviado por la OAJ.  <b>Nota:</b> Este informe es de carácter general debido a que por norma legal debe existir reserva y confidencialidad de la información. Dicho informe debe contener la siguiente información:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto ingresado a la cuenta.</li> <li>• Deudor que realiza la consignación.</li> <li>• Fecha de consignación.</li> <li>• Copia de la consignación o título judicial</li> </ul>	Correo electrónico de información de sentencias.  Base de datos deudores.  Reporte general de multas a favor del FRV.	Funcionario / Contratista OAJ.	Correo electrónico de gestión de cobro.  Informe general de recaudo.	CI
20.	Supervisar las cifras reportadas por la OAJ, respecto al dinero consignado en las cuentas bancarias del FRV.	Correo electrónico de gestión de cobro.  Informe general de recaudo.	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Funcionario / Contratista OAJ.	Extractos bancarios.	CE
21.	Emitir los certificados de donación según requerimiento y remitirlos al solicitante.	Registro contable SIIF Nación.	Funcionario / Contratista Equipo Financiero y Contable.	Certificado de donación.	CI

 <b>UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>			
	<b>PROCESO:</b> REPARACIÓN INTEGRAL			
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> RECAUDO DE FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN			
	<b>Código:</b> 401.08.08-10	<b>Versión:</b> 04	<b>Fecha:</b> 01/11 /2017	<b>Página:</b> 13 de 13

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
			Funcionario / Contratista Grupo Financiero de la UARIV.		
22.	Publicar los ingresos recaudados por fuentes alternativas de financiación en el informe ejecutivo mensual con el propósito de rendición de cuentas.  <b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Certificado de donación	Funcionario / Contratista Equipo de Fuentes Alternativas.  Coordinador FRV.	Informe ejecutivo mensual.	CI

## 7. ANEXOS

N/A.

## 8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
V1	13/01/2014	Creación del Procedimiento
V2	20/10/2014	Ajuste a las actividades actuales del grupo: Organización, revisión.
V3	24/06/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambio de nombre.</li> <li>Ajuste el Objetivo y Alcance del procedimiento.</li> <li>Ampliación de las definiciones. Inclusión de actividades referentes a las fuentes de recaudo existentes.</li> </ul>
V4	01/11/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrego el artículo 177. fondo de reparación en las definiciones</li> <li>Se eliminó la actividad 25, Gestionar el traslado del dinero a las cuentas bancarias del FRV, a través de la revisión de los extractos bancarios.</li> <li>Se eliminó la actividad 26, Realizar el registro contable en el aplicativo SIIF Nación, del dinero ingresado a las cuentas del FRV.</li> <li>Se eliminó la actividad 27, Trasladar los recursos recibidos a las cuentas SCUN del FRV del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo legal establecido de 5 días.</li> <li>Se eliminó la actividad 28, Utilizar los recursos económicos en la ejecución de las medidas de reparación a través de los actos administrativos que expidan los ordenadores del gasto bajo los lineamientos dados por la Dirección de Reparación.</li> <li>Se eliminó la actividad 29, Registrar contablemente en el aplicativo SIIF Nación los gastos realizados con los recursos de acuerdo con los programas de reparación.</li> <li>Se agregó en definiciones transacciones por internet.</li> <li>En la actividad 5 se agregó, Donaciones en Especie.</li> </ul>